



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MDCH/A

Checca, 04 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Informe N° 045-2024-ORH-MDCH/GM, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Bach. Néstor Daniel Esperilla Llanos, la solicitud de Conformación de Comisión Central Encargada de los Actos Preparatorios, Convocatoria y Selección de Personal a fin de Poder Convocar el Proceso CAS N° 003-2024-MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (SINAGERD) define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", prescribe en su Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto a los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta reutilización, reciclaje, compostaje, co-procesamiento, entre otras alternativas, siempre que garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, en consecuencia el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el numeral 122.2 del artículo 122, que "Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprenda la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización de material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que como parte de las actividades de recuperación de área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir entre otros, con el siguiente criterio técnico mínimo para la operación temporal de residuos sólidos: **"el Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad (...) y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación;**

Que, mediante Informe N° 065-2024/WAHH/ATM-MDCH-C, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe del Área Técnica Municipal, Bach. Wilson Alexander Huayhua Huaycho, solicita la aprobación bajo Resolución de Alcaldía el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE POSIBLE OCURRENCIA DE EMERGENCIAS EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO CHAQUEÑA, DISTRITO DE CHECCA – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, mediante Informe N° 0335-2023-/GDEyGA/MDCH/ZZN de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Zenobio Zuñiga Zuñiga, solicita la aprobación bajo acto resolutivo del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE POSIBLE OCURRENCIA DE EMERGENCIAS EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO CHAQUEÑA, DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, Informe N° 253-2024-NCHV/OPP/MDCH de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Neftaly Choque Vilca, en relación a la solicitud, señala que conforme se ha evaluado el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 se evidencia que se ha realizado la programación de presupuesto de la actividad "ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES", por lo que dicho Plan de Contingencia deberá estar cubierto con los recursos asignados y adjunta marco presupuestal para dicha actividad;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, mediante Opinión Legal N° 039-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 27 de junio del 2024, declara PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE POSIBLE OCURRENCIA DE EMERGENCIAS EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO CHAQUEÑA, DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, elaborado por el Área Técnica Municipal, que contempla las acciones de primera respuesta ante posibles siniestro o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, que se generen durante el desarrollo de actividades de disposición final de residuos sólidos en dicha área degradada;

Sobre el particular, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE POSIBLE OCURRENCIA DE EMERGENCIAS EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO CHAQUEÑA, DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, se observa que se encuentra enmarcado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastre - SINAGERD y Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, dicho Plan se ejecutara ante siniestros o emergencias que puedan ocurrir en dicha área degradada;

Estando a lo expuesto en los considerando que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE POSIBLE OCURRENCIA DE EMERGENCIAS EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO CHAQUEÑA, DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, el cual está enmarcado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastre - SINAGERD y Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, dicho Plan se ejecutara ante siniestros o emergencias que puedan ocurrir en dicha área degradada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área Técnica Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE POSIBLE OCURRENCIA DE EMERGENCIAS EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO CHAQUEÑA, DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

- C.C.
 - o Gerencia Municipal.
 - o Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
 - o Área Técnica Municipal
 - o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante